

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE**

**EL
INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(INVASSAT)**

Y

**LA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN LABORAL
(AESPLA)**

En Valencia, a 28 de noviembre de 2014

REUNIDOS

De una parte:

El Ilmo. Sr. D. Felipe Codina Bellés como Director del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante INVASSAT), en nombre del Hble. Sr. D. Máximo Buch Torralva, Conseller de Economía, Industria, Turismo y Empleo y presidente del INVASSAT, por delegación de competencias en base a la Resolución de 8 de mayo de 2014 del presidente del INVASSAT, con sede en la calle Valencia nº 32 de Burjassot (46100 - Valencia)

y de otra parte

La Dra. Doña Concepción Martín de Bustamante, en su calidad de Presidenta actuando en nombre y representación de la Asociación Española de Servicios de Prevención Laboral (AESPLA), Asociación sin ánimo de lucro, con C.I.F. G - 82775123, según Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, de fecha 07 de agosto de 2013, por la que se inscribe, en el Registro Nacional de Asociaciones, la identidad de los titulares de la Junta Directiva de AESPLA, inscrita en dicho registro en el grupo 1 sección 1 número nacional 166381, con fecha 01 de diciembre de 2010.

Ambas partes tienen y se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto:

EXPONEN

1. De acuerdo con el artículo 1, sobre naturaleza jurídica, del Decreto 109/2013, de 26 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT), el INVASSAT, creado por la Ley 2/2004, de 28 de mayo, de la Generalitat, es un organismo autónomo de carácter administrativo, que se configura como el órgano científico-técnico en materia de prevención de riesgos laborales de la Administración de la Generalitat y de sus organismos autónomos. El Instituto tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2. De acuerdo con el artículo 2, sobre ámbito de actuación, del Decreto 109/2013, el Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo extiende su actuación a todas las empresas y a todas las personas trabajadoras por cuenta ajena, incluidas la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos, en sus centros de trabajo radicados en la Comunitat Valenciana.

3. De acuerdo con el artículo 3, sobre fines del INVASSAT, del Decreto 109/2013, el Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como fin la promoción de la seguridad y salud en el trabajo en el conjunto de la sociedad valenciana.

4. De acuerdo con el artículo 4, sobre competencias del INVASSAT, del Decreto 109/2013 y de conformidad con el artículo 5 de su Ley de creación, en relación con las funciones que por el artículo 4 de esta se encomiendan al Instituto competencias de promoción de la prevención de los riesgos laborales, de investigación, asesoramiento y asistencia técnica, de asesoramiento técnico para la elaboración o reforma de la normativa de prevención de riesgos laborales, de seguridad y de salud en el trabajo, de vigilancia y control de la prevención,

5. Que la Asociación Española de Servicios de Prevención Laboral es una entidad jurídico privada de interés general y sin ánimo de lucro que tiene como fin colaborar en la mejora de la gestión de los Servicios de Prevención Laboral.

6. Que ambos organismos convienen en la necesidad de potenciar las mutuas relaciones en aras de mejorar la articulación de los objetivos encomendados a los mismos.

En este sentido, es importante para la Asociación Española de Servicios de Prevención Laboral y el INVASSAT contar con una participación y apoyo mutuo para el desarrollo de la cultura preventiva a través de las actividades que desarrolla cada organismo.

Además, ambos organismos reconocen la importancia de establecer un marco amplio de actuación que permita aunar esfuerzos en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la colaboración.

El presente Convenio tiene por objeto establecer y articular un marco de colaboración entre el AESPLA y el INVASSAT, para el desarrollo conjunto, de una serie de actividades, que desarrollen aspectos que precisan un importante nivel de especialización en materia de seguridad y salud, para la realización de acciones en los ámbitos de la sensibilización, difusión, la información y el asesoramiento relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

Con especial interés en la búsqueda, estudio y desarrollo de proyectos de investigación que generen o amplíen conocimientos y opciones en aras de mejorar el nivel de Seguridad y Salud de los trabajadores

SEGUNDA.- Actuación de las partes

En cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo actuaciones conjuntas en planificación y materialización de actividades especializadas en materia de seguridad y salud, centradas, entre otras, en las siguientes líneas de actuación:

- Colaboración en actividades de información y formación en materia de prevención de los riesgos laborales, con apoyo en la formación y experiencia profesional del personal técnico del INVASSAT y de AESPLA para la materialización de dichas actividades.
- Colaboración en la organización de cursos, conferencias, seminarios y charlas informativas en materia de prevención de riesgos laborales.
- Colaboración en la realización de campañas informativas con el fin de concienciar a los empresarios, trabajadores y sociedad sobre la importancia de la prevención de riesgos laborales y la cultura preventiva.
- Colaboración en la realización de jornadas de puertas abiertas relacionadas con la prevención de riesgos laborales en aquellas empresas asociadas a AESPLA.
- Colaborar en la divulgación de cualquiera de los temas relacionados con la prevención de riesgos laborales llevadas a cabo por el INVASSAT, a

solicitud de éste, o que dimanen del presente Convenio, a través de la web, el boletín informativo, la revista técnica, redes sociales y cualquier otro medio de difusión que AESPLA pudiera tener.

- Insertar un enlace de la página web del INVASSAT en la web de AESPLA con el fin de divulgar las actividades de asesoramiento y asistencia técnica del INVASSAT en temas relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Promoción y desarrollo de actuaciones dirigidas a la mejora efectiva de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la prevención de los daños a la salud.
- Realización de iniciativas dirigidas a la mejora de la calidad y eficacia del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales de las empresas.
- Realización y publicación de documentación técnico-normativa relativa a la prevención de riesgos laborales en general, y a los sistemas de gestión de la prevención en particular.
- Promoción, organización y realización de acciones formativas y sensibilización y fomento de la cultura preventiva en el ámbito competencial y territorial de la Generalitat Valenciana.
- Colaboración y divulgación de las actividades realizadas por la otra parte firmante dentro de los contenidos reflejados en los puntos anteriores.
- Establecer vías fluidas de asesoramiento entre la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, a través de su Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT), y las empresas asociadas a AESPLA en función del conocimiento específico, participación en las jornadas o grupos de trabajo y facilitar formación teórico-práctica recíprocamente.

En función de la línea de actuación que se esté desarrollando, AESPLA y el INVASSAT, participarán de forma conjunta y eficaz, cada uno, aportando su nivel de especialización en cada caso, que en términos generales y atendiendo a la naturaleza, tanto de AESPLA como del INVASSAT, podría resumirse en:

- Por parte de AESPLA.
 - Aportar lo medios humanos y materiales necesarios, para colaborar en los objetivos previstos.

- Llevar a cabo la planificación y coordinación que implique cada actuación en concreto.
- Aportar personal técnico especializado, para llevar a cabo las acciones a desarrollar.
- Por parte del INVASSAT.
 - Aportar lo medios humanos y materiales necesarios para que se alcancen los objetivos previstos en cada actuación definida, planificada y coordinada específicamente.
 - Participar en la actuación concreta, mediante designación directa del representante/s técnico/s del INVASSAT, colaborando en el desarrollo de los contenidos que específicamente se apliquen y deban realizarse por el INVASSAT, con asistencia a las reuniones de coordinación y presentación parcial de los trabajos, así como colaboración y participación inicial en la definición y concreción de los objetivos de la actuación.
 - Aportar, si procediese, sus instalaciones, a fin de permitir realizar una presentación oficial del resultado de la actuación programática realizada.

TERCERA.- Actividades de difusión

Las partes acordarán las actuaciones de difusión concretas en las que decidan colaborar directamente, mediante la organización de conferencias, seminarios y actos públicos que contribuyan a la mejora de la seguridad y salud.

CUARTA.- Seguimiento, información y protección de datos.

4.1 Con objeto de asegurar la eficacia de la actividad convenida se crea una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por al menos dos representantes de cada una de las partes, que se reunirán con la frecuencia que determinen sus miembros, en todo caso el funcionamiento de la citada Comisión se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II "Órganos colegiados". del Título II de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión instará la resolución de cualesquiera cuestiones y conflictos que puedan surgir en la interpretación del Convenio, con carácter previo a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4.2 Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad sobre los datos derivados de la información que mutuamente se faciliten.

- 4.3 Asimismo, las partes se obligan, para los accesos a datos de carácter personal que tengan lugar con ocasión del cumplimiento de este convenio, al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo obtenerse previamente el consentimiento de los interesados.
- 4.4 Asimismo, cada una de las partes informa a la otra que tanto los datos personales de las personas firmantes del presente convenio, como los de las personas de contacto que participen o hayan participado en el desarrollo de este Convenio, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al registro de sus datos enviando una carta a las respectivas direcciones indicadas en el encabezamiento.
- 4.5 En el caso de datos de contacto y datos personales de terceras personas – especialmente y en concreto los de los funcionarios del INVASSAT adscritos a este convenio- la parte que los facilite se compromete, previo consentimiento de los interesados, a la comunicación previa a los titulares de dichos datos de su incorporación al fichero respectivo, así como de las finalidades del tratamiento y la posibilidad de ejercicio de derechos en la dirección recogida en el párrafo anterior.
- 4.6 En caso de no comunicarlo, será objeto de infracción y sanción administrativa, en su caso, que pudiese traer causa de la falta de comunicación de esta cláusula a los titulares de los datos facilitados.
- 4.7 EL INVASSAT se compromete a comunicar estos puntos a los miembros de su personal que intervengan en el marco del presente convenio y recabar los consentimientos oportunos al respecto.
- 4.8 A los efectos de lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los signatarios quedan informados de que los datos personales que se facilitan, previo consentimiento de los interesados, podrán ser incorporados a los ficheros mantenidos tanto por el INVASSAT como por AESPLA en el ejercicio de su actividad. Quedan informados de la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a que haya lugar sobre dichos datos en las sedes de los respectivos domicilios.

QUINTA.- Independencia de las partes

Ambas partes reconocen que el presente Convenio no crea ninguna relación laboral, societaria, de mandato, agencia o franquicia, de hecho o de Derecho, entre ellas, no pudiendo ninguna de las partes actuar o representarse ante terceros.

SEXTA.- Ausencia de exclusividad.

- 6.1. El presente acuerdo no atribuye un derecho de exclusividad a ninguna de las dos partes firmantes. El INVASSAT tendrá derecho a suscribir con terceros, distintos de AESPLA, acuerdos de la misma o análoga naturaleza.
- 6.2. Asimismo, la firma de este documento no impide que AESPLA pueda firmar acuerdos semejantes con otras entidades, sean en distintas o análogas materias a las que son objeto de este último.

SÉPTIMA.- Plazo de vigencia, resolución del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de UN AÑO a partir de la fecha de su firma.

La vigencia del convenio se entenderá prorrogada por un nuevo plazo de un año, si llegado el momento de su extinción, no hubiese sido denunciado por ninguna de las partes.

No obstante, el Convenio podrá ser denunciado, en cualquier momento, por cualquiera de las partes con un preaviso de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectividad la terminación del Convenio.

La denuncia no podrá suponer, salvo acuerdo expreso y escrito en contra de las partes, perjuicio para los programas, o actividades aprobados o iniciados al amparo del mismo.

En dicho supuesto, la parte denunciante se obliga a resarcir los daños y perjuicios que la denuncia pudiera ocasionar.

Independientemente de cual sea la causa de resolución aplicable, las personas designadas como responsables del seguimiento quedan facultadas para adoptar los acuerdos necesarios para llevar a buen término las actuaciones que se encuentren en curso, una vez estén conformes ambas partes sobre el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

OCTAVA.- Integridad del convenio.

El presente convenio recoge íntegramente los acuerdos existentes entre las partes, reemplazando y sustituyendo cualesquiera otros anteriores al mismo, siempre que sea relativo al objeto convenido en este documento.

NOVENA.- Presupuesto

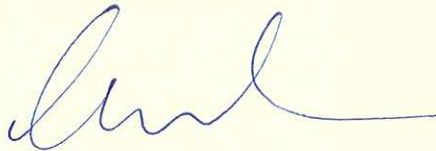
Este Convenio no comporta gasto alguno ni dotación presupuestaria para el INVASSAT ni para la Generalitat y por tanto su ejecución no va a determinar incremento en el presupuesto del Instituto.

DÉCIMA- Naturaleza

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, estando excluida la aplicación directa de la legislación general y de contratación administrativa, se regirá por sus propias normas y en lo no previsto, supletoriamente, por los principios de dicha legislación y los generales del ordenamiento jurídico administrativo.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Presidenta de la Asociación
Española de Servicios de
Prevención Laboral



Dra. Dña. Concepción Martín de
Bustamante

Director del Instituto Valenciano de
Seguridad y Salud en el Trabajo
(INVASSAT)




GENERALITAT VALENCIANA
INSTITUT VALENCIÀ DE
SEGURETAT I SALUT
EN EL TREBALL
INVASSAT

Ilmo Sr. D. Felipe Codina Bellés